



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335012-2016-00103-00
ACCIONANTE: DOLORES ROMO CABRERA
ACCIONADOS: SUB RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO
 ORIENTE E.S.E - UNIDAD DE SERVICIOS SANTA CLARA

**ACTA No. 404-2018
AUDIENCIA DE CONCILIACION**

En Bogotá D.C. a los 23 días del mes de octubre de 2018 siendo las dos y cuarenta (02:40 p.m.) de la tarde, en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia pública en la Sala 25 del Complejo Judicial CAN y la DECLARÓ ABIERTA a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Se deja constancia que a la presente audiencia de conciliación comparecieron los siguientes apoderados, y de su asistencia da fe la Señora Juez y el secretario ad-hoc.

Apoderado parte demandante: NO COMPARECE

Apoderado parte demandada: MARIA JIMENA GARCIA SANTANDER, Se reconoce personería jurídica

Ministerio Público: No comparece

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO.

La(s) Parte(s) DEMANDANTE Y DEMANDADA no presenta(n) ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

DECLARAR fallida la audiencia de conciliación

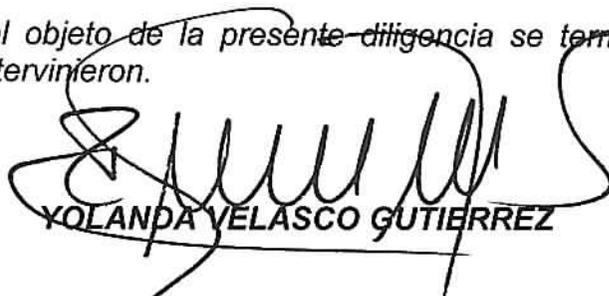
DECLARAR desierto el recurso de apelación interpuesto por la Parte Demandante en razón que no compareció a la audiencia.

CONCEDER en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por la(s) Parte(s) DEMANDADA en contra la sentencia de 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

REMITIR, en firme este auto, el proceso al Superior.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,



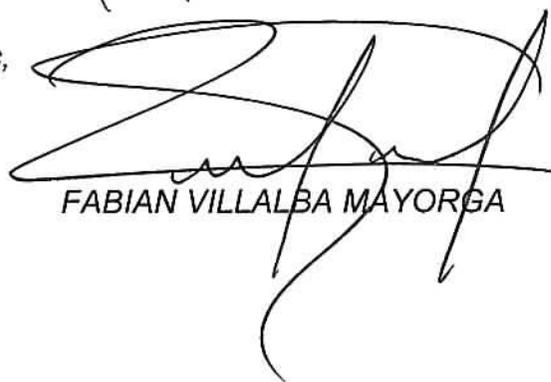
YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

Apoderado(a) demandada,



MARIA JIMENA GARCIA SANTANDER

Secretario Ad- Hoc,



FABIAN VILLALBA MAYORGA



427

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO : *NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: *110013335012-2016-00154-01*
ACCIONANTE: *KARINA PATRICIA VALEGA PEÑA*
ACCIONADOS: *SUB RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO
ORIENTE E.S.E - UNIDAD DE SERVICIOS SANTA CLARA*

**ACTA No. 405-2018
AUDIENCIA DE CONCILIACION**

En Bogotá D.C. a los 23 días del mes de octubre de 2018 siendo las dos y cuarenta (02:40 p.m.) de la tarde, en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia pública en la Sala 25 del Complejo Judicial CAN y la DECLARÓ ABIERTA a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Se deja constancia que a la presente audiencia de conciliación comparecieron los siguientes apoderados, y de su asistencia da fe la Señora Juez y el secretario ad-hoc.

Apoderado parte demandante: *NO COMPARECE*

Apoderado parte demandada: *MARIA JIMENA GARCIA SANTANDER, Se reconoce personería jurídica*

Ministerio Público: *No comparece*

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO.

La(s) Parte(s) DEMANDANTE Y DEMANDADA no presenta(n) ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

DECLARAR *fallida la audiencia de conciliación*

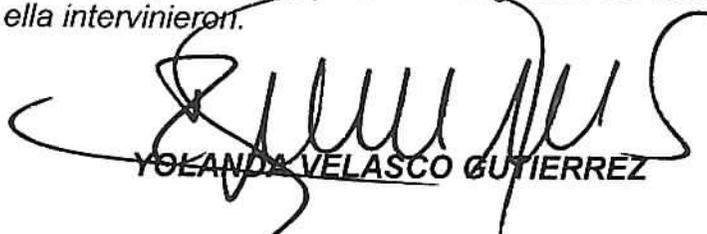
DECLARAR *desierto el recurso de apelación interpuesto por la Parte Demandante en razón que no compareció a la audiencia.*

CONCEDER en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por la(s) Parte(s) DEMANDADA en contra la sentencia de 05 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

REMITIR, en firme este auto, el proceso al Superior.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,



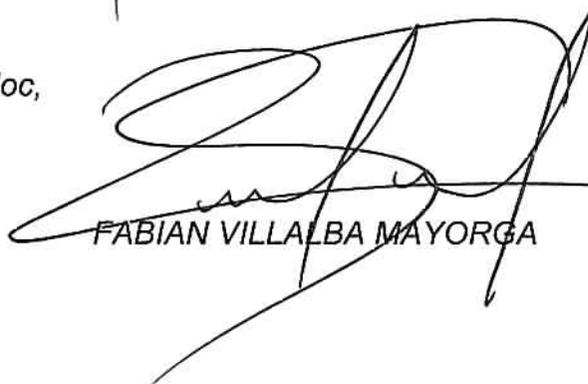
YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

Apoderado(a) demandada,



MARIA JIMENA GARCIA SANTANDER

Secretario Ad- Hoc,



FABIAN VILLALBA MAYORGA



132

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335012-2016-00272-02
ACCIONANTE: GLORIA STELLA LOPEZ GIL
ACCIONADOS: COLPENSIONES

**ACTA No. 406-2018
AUDIENCIA DE CONCILIACION**

En Bogotá D.C. a los 23 días del mes de octubre de 2018 siendo las dos y cuarenta (02:40 p.m.) de la tarde, en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia pública en la Sala 25 del Complejo Judicial CAN y la DECLARÓ ABIERTA a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Se deja constancia que a la presente audiencia de conciliación comparecieron los siguientes apoderados, y de su asistencia da fe la Señora Juez y el secretario ad-hoc.

Apoderado parte demandante: CAROLINA NEMPEQUE VIANCHA

Apoderado parte demandada: DEISSY GISSELLE BEJARANO HAMON,
Se reconoce personería jurídica

Ministerio Público: No comparece

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO.

La(s) Parte(s) DEMANDANTE Y DEMANDADA no presenta(n) ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

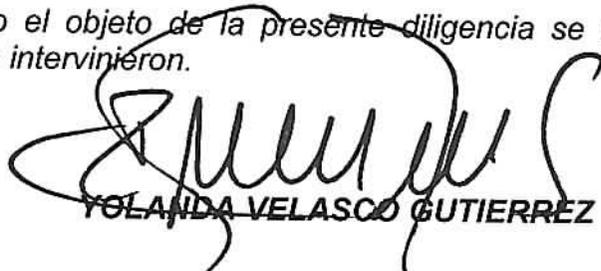
DECLARAR fallida la audiencia de conciliación

CONCEDER en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por la(s) Parte(s) DEMANDANTE Y DEMANDADA en contra la sentencia de 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

REMITIR, en firme este auto, el proceso al Superior.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,



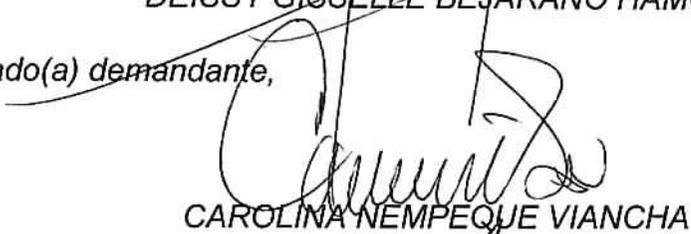
YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

Apoderado(a) demandada,



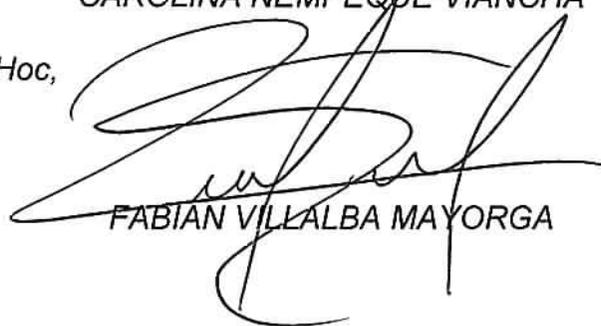
DEISSY GISSELLE BEJARANO HAMON

Apoderado(a) demandante,



CAROLINA NEMPEQUE VIANCHA

Secretario Ad- Hoc,



FABIAN VILLALBA MAYORGA